



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MODELO ECONÓMICO, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y POLITICA FINANCIERA DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO, DE REINTEGRO PARCIAL POR JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL EXPEDIENTE UNIECPU/2021/02 PT1, DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, DE LA CONVOCATORIA 2021 PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO ENTRE EL SISTEMA UNIVERSITARIO VALENCIANO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA VALENCIANA EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA PÚBLICA.

Vista la justificación económica de la anualidad 2022 presentada por la Universitat de València, en relación con la subvención concedida en la convocatoria 2021 para el fomento de la formación, la investigación y la transferencia de conocimiento entre el sistema universitario valenciano y la Administración pública valenciana, en el ámbito de la economía pública, expediente UNIECPU/2021/02 PT1, y sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Orden 2/2021, de 5 de febrero, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la formación, la investigación y la transferencia de conocimiento entre el sistema universitario valenciano y la Administración pública valenciana en el ámbito de la economía pública (DOGV núm. 9021, de 16.02.2021), modificada por la Orden 2/2023, de 14 de marzo, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico (DOGV núm. 9560, de 23.03.2023).

SEGUNDO. En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante Resolución de 23 de abril de 2021, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, se convocaron para el ejercicio 2021, subvenciones para el fomento de la formación, la investigación y la transferencia de conocimiento entre el sistema universitario valenciano y la Administración pública valenciana en el ámbito de la economía pública (DOGV núm. 9074, de 03.05.2021).

TERCERO. Mediante Resolución de 3 de agosto de 2021 de la directora general de Modelo Económico, Financiación Autonómica y Política Financiera se concedió subvención al expediente UNIECPU/2021/02 PT1, por los siguientes importes:

EXPEDIENTE – PROYECTO TESIS	ENTIDAD BENEFICIARIA	2021	2022	2023	2024	2025
UNIECPU/2021/02-PT1	UNIVERSITAT DE VALÈNCIA	8.166,66	24.500,00	24.900,00	27.566,66	20.866,66

La Resolución de 3 de agosto de 2021 establece en su apartado cuarto, que la primera anualidad correspondiente al ejercicio 2021 se librará de manera anticipada a las universidades públicas valencianas, una vez hayan presentado copia de los contratos predoctorales dentro del plazo establecido en la resolución de concesión de la subvención.

CUARTO. Mediante Resolución de 9 de junio de 2022 de la directora general de Modelo Económico, Financiación Autonómica y Política Financiera se aprobó un reajuste extemporáneo por reprogramación de anualidades de las subvenciones concedidas en la convocatoria 2021,



quedando como a continuación se indica:

EXPEDIENTE – PROYECTO TESIS	ENTIDAD BENEFICIARIA	2022	2023	2024	2025	2026
UNIECPU/2021/02 - PT1	UNIVERSITAT DE VALÈNCIA	16.333,33	24.900,00	27.566,67	29.033,33	3.130,56

El 3 de febrero de 2022 se firmó el convenio entre la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y la Universitat de València, tal y como establece el apartado 11 de la Resolución de 23 de abril de 2021 y, por lo tanto, el plazo de 10 días desde la firma del convenio que finalizó el 17 de febrero de 2022 determina la fecha de inicio de la ejecución de los proyectos de la Universitat de València, que finalizarán el 16 de febrero de 2026.

Con fecha 13 de mayo de 2022, la Universitat de València presentó el contrato laboral del investigador predoctoral suscrito en fecha 1 de mayo de 2022.

Con fecha 29 de diciembre de 2022, la Universitat de València presenta escrito de aceptación de la renuncia al contrato del investigador predoctoral y renuncia a la subvención desde la fecha de finalización del contrato, el 30 de noviembre de 2022, firmado por los directores del proyecto de tesis y con la conformidad de la representante legal de la entidad beneficiaria.

QUINTO. El 31 de mayo de 2023 se produjo el pago por importe de 16.333,33 euros correspondientes a la primera anualidad de la subvención.

SEXTO. Dentro del plazo establecido en las bases reguladoras, se presentó la documentación de justificación de la anualidad. En concreto, el 27 de febrero de 2023 se presentó la justificación económica de los gastos efectuados entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de noviembre de 2022.

SÉPTIMO. Tras la revisión de la justificación presentada se ha constatado que el importe subvencionable justificado durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de noviembre de 2022 es inferior al importe concedido y pagado en el apartado de gastos de ejecución, existiendo una diferencia de 2.572,31 euros. El importe desglosado por conceptos subvencionables es el siguiente:

Conceptos subvencionables	Importe concedido y pagado (€)	Importe justificado y subvencionable (€)	Importe minoración (€)
Gastos de personal	12.833,33	12.833,87	
Gastos ejecución	3.500,00	927,15	-2.572,85
TOTAL	16.333,33	13.761,02	-2.572,31

OCTAVO. El 10 de mayo de 2023 se notificó a la Universitat de Valencia el acuerdo de inicio de reintegro de la subvención de la anualidad 2022 y se le otorgó un plazo de 15 días para presentar alegaciones. Dentro de ese plazo no se han presentado alegaciones.

NOVENO. Habida cuenta que el pago del importe correspondiente a la anualidad 2022 se produjo el 31 de mayo de 2023, a efecto de regularizar la situación procede realizar un reintegro por el importe de subvención no justificado, que asciende a 2.572,31 euros y los intereses de demora con el siguiente cálculo:

Importe reintegro (€)	Fecha pago	Fecha fin	Días totales	Tipo interés demora	Importe intereses (€)	Total reintegro e intereses (€)
2.572,31	31/05/2023	02/06/2023	2	4,06%	0,57	2.572,88



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Para dictar la presente resolución de reintegro de subvención es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en el artículo 19 de la Orden 2/2021, de 5 de febrero, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la formación, la investigación y la transferencia de conocimiento entre el sistema universitario valenciano y la Administración pública valenciana en el ámbito de la economía pública, modificada por la Orden 2/2023, de 14 de marzo, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y de conformidad con el artículo 7 de la Resolución de 8 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, de delegación de determinadas competencias en órganos de esta conselleria.

SEGUNDO. Conforme se establece en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“el incumplimiento de la obligación de justificación, o la justificación insuficiente, generará la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta...”*

TERCERO. Los procedimientos de reintegro deben garantizar el derecho del interesado a la audiencia, tal como recogen los artículos 42.3 LGS y 172.4.c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHPGV). Este trámite de audiencia no puede ser inferior a 10 días, según el artículo 82 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los procedimientos de reintegro de subvenciones, se establece un plazo de quince días para la presentación de alegaciones o documentos que se estimen oportunos.

CUARTO. Respecto al procedimiento de reintegro de subvenciones, resulta aplicable el artículo 172.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHPGV); supletoriamente, los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

QUINTO. Conforme a los artículos 16 y 172.2 de la LHPGV, las cantidades a reintegrar devengarán interés de demora, que se calcularán sobre el importe a reintegrar desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde por resolución la procedencia del reintegro. El importe de los intereses se determinará en la resolución de reintegro.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar la obligación de reintegrar la cantidad de 2.572,88 euros correspondientes al expediente UNIECPU/2021/02 - PT1, de la Universitat de València, con CIF Q4618001D, de la subvención que tiene concedida para la anualidad 2022, por Resolución de 3 de agosto de 2021 de la directora general de Modelo Económico, Financiación Autónoma y Política Financiera, modificada por Resolución de 9 de junio de 2022, de concesión de las subvenciones para el fomento de la formación, la investigación y la transferencia de conocimiento entre el



sistema universitario valenciano y la Administración pública valenciana en el ámbito de la economía pública de la convocatoria 2021.

SEGUNDO. El reintegro se efectuará en la forma y términos indicados en la carta de pago que acompaña a esta resolución. Así mismo, de conformidad con el artículo 4, apartado 4.f) de las bases reguladoras se remitirá copia del documento acreditativo del reintegro al órgano instructor, identificando necesariamente, con claridad, la entidad beneficiaria y la denominación del proyecto para el que se otorgó la subvención.

TERCERO. Ordenar la publicación de esta resolución en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, en <https://sede.gva.es/> . En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien plantear directamente un recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

**El director general de Modelo Económico, Financiación Autonómica
y Política Financiera**